

Bogotá, 16 de agosto de 2017

Señor
Empleador
Ciudad

Asunto: Recomendaciones Laborales

Respetado Señor(a):

En nombre de EPS Famisanar reciba un cordial saludo.

Con el propósito de direccionar adecuadamente a nuestros **usuarios cotizantes** y optimizar los tiempos de respuesta a sus solicitudes, EPS Famisanar le informa, que de acuerdo a la normativa vigente: **Circular Unificada del Ministerio de Protección Social de 2004, Resolución 2346 de 2007 y Resolución 1918 de 2009**, no se emitirán recomendaciones laborales ni la solicitud de las mismas por parte del especialista tratante, ya que este solo deberá proceder en los casos que exista una incapacidad temporal prolongada o ausentismo crónico para buscar el reintegro laboral del afiliado.

Si la patología que genera la incapacidad temporal prolongada es de origen laboral, éstas serán emitidas por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y si corresponde a una enfermedad de origen común, se direccionarán al empleador, quien a través de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará la valoración médico laboral para establecer el reintegro laboral y las recomendaciones pertinentes. Lo anterior en razón a que es quien conoce la labor contratada por el usuario y las condiciones particulares que implica desarrollarla.

Agradecemos su colaboración en la socialización de esta información y quedamos atentos a sus dudas o inquietudes a través del correo electrónico saludocupacionaleps@famisanar.com.co o en el teléfono 6500200 Ext. 106, 212 o 162 en la Coordinación de Medicina Laboral.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Bernal', with a horizontal line underneath.

Mónica María Bernal Gómez M.D.

Directora de Salud Empresarial
EPS Famisanar Ltda.